RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Término municipal de Gomecello

Número	Propietario	Superficie aproximads que se expropia 	Linderos			
			Norte	Sur	Este	Oeste
1	Venancio Rodríguez Turrión	660	Término municipal de Pe-			
,	Juan Francisco Màrcos García.	275	drosillo Término municipal de Pe-	Antonio Escudero	El mismo	N-620.
2	Juan Francisco Marcos Garcia.	210	drosillo	José Turrión		El mismo
3	José Turrión Encinas	430	Juan Francisco Marcos	Ildefonso Escudero		El mismo
4	Antonio Escudero Escudero	1.240	Venancio Rodriguez	Término municipal de Cas- tellanos		N-620.
5	Ildefonso Escudero Tardaguila	1.190	José Turrión	Término municipal de Cas tellanos		El mismo

MINISTERIO DE EDUCACION

2619

ORDEN de 22 de enero de 1981 por la que se autoriza una convocatoria extraordinaria de exámenes en el próximo mes de febrero en las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo extraordinario de matricula en el mes de febrero para los alumnos de Grado Pericial de las Escuelas de Comer-cio y al objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extra-ordinaria en el mes de febrero próximo, para los alumnos del Grado Pericial; convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.
Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de a) Los alumnos oficiales y flores que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, en su caso.

b) Aquellos a quienes falten —como máximo— tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero. Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial verificada, en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma deberán sólicitarla del Director del Centro, dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matricula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la convocatoria de septiembre se abonarán nuevos derechos de matricula.

Cuarto.—Los alumnos oficiales que completen curso como resultado de esta convocatoria podrán formalizar matricula del siguiente, por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamen-

signiente, por enseñanza nore, dentro de los plazos logalistarios.

Quinto.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 265/1979, de 28 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y disposición transitoria 1.º, 2, de la Ley General de Educación, este curso 1980-81 será el último en que se convocan exámenes por enseñanza fibre de primer curso del Grado Pericial en la Escuela de Comercio.

Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de enero de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

2620

ORDEN de 22 de liciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto con:—a este Departamento por don Luis Donoso Hurtado y otros.

'lmo. Sr.: Confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 23 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Donoso Hurtado y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación in-terpuesto por la representación de la Administración General del Estado contra la sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus ex-tremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,
José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2621

RESOLUCION de 22 de enero de 1981, de la Di-rección General de Trabajo, por la que se dispo-ne la publicación de la revisión del Convenio Co-lectivo de la Empresa «Compañía Radio Aérea Ma-rítima Española, S. A.».

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa Compañía Radio Aérea Marítima Española, S. A., recibido en esta Dirección General el día 20 de los corrientes, suscrito por la representación de la citada Empresa y la del personal el 30 de diciembre de 1980,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la ley 8/1980 de 10 de merzo que aprobé el Estatuto de la leyenta de la conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la leyenta de la conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la leyenta de la conformidad con la conform

la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General aquerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a Vds.

Madrid, 22 de enero de 1981.—Por el Director general de Trabajo, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

es. representantes de la Empresa y de los trabajadores en la Gomisión Negoçiadora. Madrid.

Por lo que por ambas partes negociadoras se acuerda:

Primero.—Mantener la vigencia del Convenio Colectivo de CRAME, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de febrero de 1980, publicado por el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1980, en todo aquello que no resulte afectado por el contenido del presente acuerdo. Segundo.—Las tablas salariales contenidas en el anexo 1 de la citada Resolución se actualizan en un 13,8 por 100 para todo el año 1981, así como el premio de antigüedad, horario especial, ayuda escolar, complemento de residencia en Canarias,